



CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE DESCUENTOS EN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "AFAC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL GRAL. CARLOS ANTONIO RODRÍGUEZ MUNGUÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, AEROVÍAS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES SERGIO ALFONSO ALLARRD BARROSO Y GIANCARLO MULINELLI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "EMPRESA", QUIENES CONJUNTAMENTE SERÁN DENOMINADOS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "AFAC" QUE:

1. ES UN ÓRGANO PÚBLICO DESCONCENTRADO SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 14, 17, 18, 26 Y 36 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 1, 10, 37, 38 Y 39 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, Y EL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, DENOMINADO AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 16 DE OCTUBRE DE 2019.
2. CON BASE EN EL ARTÍCULO 2 DE SU DECRETO DE CREACIÓN, SU OBJETO ES ESTABLECER, ADMINISTRAR, COORDINAR, VIGILAR, OPERAR Y CONTROLAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO NACIONAL E INTERNACIONAL, AEROPORTUARIOS, COMPLEMENTARIOS Y COMERCIALES, ASÍ COMO AQUELLAS EXPRESAMENTE OTORGADAS POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.
3. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 4 DE SU DECRETO DE CREACIÓN, CONTARÁ CON UN DIRECTOR GENERAL.
4. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 20, FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, GARANTIZAR LOS CONVENIOS QUE SE ESTABLEZCAN CON AEROLÍNEAS Y EMPRESAS DE TRANSPORTE TERRESTRE Y MARÍTIMO, NACIONAL E INTERNACIONAL, PARA QUE OTORGUEN TARIFAS PREFERENCIALES A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.
5. EN CUMPLIMIENTO A LA RECOMENDACIÓN "PRIMERA" DE LA **RECOMENDACIÓN 72/2019**, DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019, "SOBRE EL CASO DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DE QV Y DE LAS PERSONAS MAYORES POR LA FALTA DE ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD, EN LAS LÍNEAS AÉREAS NACIONALES E INTERNACIONALES, POR LA INAPLICACIÓN DE TARIFAS PREFERENCIALES, DESCUENTOS O EXENCIONES A SU FAVOR", EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CNDH), POR LA CUAL INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A CELEBRAR LOS CONVENIOS O INSTRUMENTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA QUE LAS AEROLÍNEAS NACIONALES Y, DE ACUERDO





CON LOS TRATADOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR MÉXICO, Y LAS AEROLÍNEAS INTERNACIONALES QUE OPEREN EN EL PAÍS, OTORGUEN TARIFAS PREFERENCIALES, DESCUENTOS O EXENCIONES A LAS PERSONAS MAYORES SOBRE LOS PRECIOS ESTABLECIDOS PARA EL PÚBLICO EN GENERAL.

6. DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, CORRESPONDE A LOS TITULARES DE UNIDAD Y A LOS DIRECTORES GENERALES SUSCRIBIR LOS CONVENIOS Y CONTRATOS DE SU COMPETENCIA.
7. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, TIENE COMO DOMICILIO EL UBICADO EN BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 1990, COLONIA LOS ALPES, CÓDIGO POSTAL 01010, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.
8. EL GRAL. CARLOS ANTONIO RODRÍGUEZ MUNGUÍA, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA COMO DIRECTOR GENERAL DE LA "AFAC" MEDIANTE NOMBRAMIENTO QUE LE FUE EXPEDIDO EL 01 DE FEBRERO DE 2021, TENIENDO FACULTADES PLENAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO.

II. DECLARA LA "EMPRESA" QUE:

1. ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA CONSTITUTIVA NÚMERO 31468 DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 1988, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. EMILIANO ZUBIRÍA MAQUEO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 25 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 108984, CUYO GIRO COMERCIAL CONSISTE EN LA TRANSPORTACIÓN AÉREA DE PASAJEROS, CARGA Y CORRESPONDENCIA.
2. CUENTA CON LA CONCESIÓN TAN-OR-AMX PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AÉREO NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS, CARGA Y CORREO, OTORGADA POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EL DÍA 16 DE MARZO DE 2000.
3. TIENE POR OBJETO EL ESTABLECIMIENTO Y LA EXPLOTACIÓN EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA MEXICANA, O DE LA REPÚBLICA AL EXTERIOR O EN EL EXTERIOR, DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE AÉREO REGULAR Y NO REGULAR DE PASAJEROS, CORRESPONDENCIA Y CARGA EN GENERAL, ASÍ COMO OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE AÉREO Y, EN GENERAL, LA EXPLOTACIÓN DE TODAS LAS APLICACIONES ECONÓMICAS Y CIENTÍFICAS DE LA AVIACIÓN CIVIL.
4. SUS REPRESENTANTES, LOS SEÑORES SERGIO ALFONSO ALLARD BARROSO Y GIANCARLO MULINELLI ACREDITAN SU PERSONALIDAD Y FACULTADES EL PRIMERO DE ELLOS EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA NÚMERO 68084 DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL AÑO 2013, ANTE LA FE DEL LIC. ÁNGEL GILBERTO ADAME LÓPEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 223 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EL SEGUNDO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA NÚMERO 50473 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2015, ANTE LA FE DEL LIC. MARCO ANTONIO ESPINOZA ROMMYNGT, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 97 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, FACULTADES QUE A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO LES HAN SIDO REVOCADAS O EN FORMA ALGUNA LIMITADAS.

Boulevard Adolfo López Mateos 1990, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.
T: (55) 5723 9300 www.gob.mx/afac



ORIT



5. CON BASE EN SU OBJETO SOCIAL, ESTÁ DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO CON LA "AFAC".
6. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO EL UBICADO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚMERO 243, PISO 25, COLONIA CUAUHTÉMOC, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06500 EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO.

III. DE "LAS PARTES"

1. QUE ESTÁN DE ACUERDO EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO PARA ESTABLECER LAS ACCIONES QUE PERMITAN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS EN CONDICIONES PREFERENCIALES PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.
2. QUE ESTÁN DE ACUERDO EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO CON LA PERSONALIDAD Y FACULTADES CON QUE SE OSTENTAN, YA QUE LAS MISMAS NO LES HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI LIMITADAS DE MANERA ALGUNA.

VISTAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- LA "AFAC" Y LA "EMPRESA" ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO OTORGAR A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEBIDAMENTE IDENTIFICADAS EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONVENIO, LOS DESCUENTOS EN LOS SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA PROPORCIONADOS POR LA "EMPRESA" A LOS QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONVENIO.

SEGUNDA. - PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, LA "EMPRESA" ESTÁ DE ACUERDO EN OTORGAR A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES UN DESCUENTO DEL 15% EN LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS PROPORCIONADOS POR LA EMPRESA (EL "DESCUENTO"), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO 1** DEL PRESENTE CONVENIO, EL CUAL FIRMADO POR LAS PARTES, FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO.

TERCERA. - PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE ENTENDERÁ CÓMO PERSONAS ADULTAS MAYORES A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE CUENTEN CON SESENTA AÑOS O MÁS DE EDAD CUMPLIDOS AL MOMENTO DE HACER SU RESERVACIÓN CON LA "EMPRESA" Y QUE SE ENCUENTREN DOMICILIADAS O EN TRÁNSITO EN EL TERRITORIO NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3, FRACCIÓN I DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

CUARTA.- LA "EMPRESA" SE COMPROMETE A PROMOVER LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES; A ASUMIR UN COMPROMISO CORPORATIVO DE RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS; IMPLEMENTAR PROCESOS DE DEBIDA DILIGENCIA EMPRESARIAL SOBRE SUS USUARIOS Y CONSUMIDORES PASAJEROS CONFORME A LA RECOMENDACIÓN GENERAL 37/2019 DE 21 DE MAYO DE 2019, EMITIDA POR LA CNDH Y CONTAR EN SUS OFICINAS, AGENCIAS, MÓDULOS, TERMINALES, ASÍ COMO EN SUS PORTALES DE "INTERNET" Y LÍNEAS TELEFÓNICAS,

Boulevard Adolfo López Mateos 1990, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.
T: (55) 5723 9300 www.gob.mx/afac





CON INFORMACIÓN CLARA, SUFICIENTE Y ACCESIBLE SOBRE LA ASISTENCIA QUE SE OTORGA A LAS PERSONAS MAYORES, ASÍ COMO LOS BENEFICIOS CON QUE CUENTAN AL ADQUIRIR UN BOLETO DE AVIÓN, INCLUIDA LA TARIFA PREFERENCIAL, REDUCIDA, DESCUENTO O EXENCIÓN, EN TÉRMINOS LA RECOMENDACIÓN "TERCERA" DE LA **RECOMENDACIÓN 72/2019**, DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019, "SOBRE EL CASO DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DE QV Y DE LAS PERSONAS MAYORES POR LA FALTA DE ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD, EN LAS LÍNEAS AÉREAS NACIONALES E INTERNACIONALES, POR LA INAPLICACIÓN DE TARIFAS PREFERENCIALES, DESCUENTOS O EXENCIONES A SU FAVOR", EMITIDA POR LA CNDH.

QUINTA.- LA "EMPRESA" ESTÁ DE ACUERDO Y SE COMPROMETE A DIFUNDIR, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS E IMPRESOS QUE ASÍ CONSIDERE, EL "DESCUENTO" QUE OTORGARÁ A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO.

SEXTA.- LA "EMPRESA" OTORGARÁ EL "DESCUENTO" CORRESPONDIENTE EN CUALQUIERA DE SUS PUNTOS DE VENTA DIRECTA, SIEMPRE Y CUANDO LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES ACREDITEN TAL CARÁCTER CON LAS CREDENCIALES VIGENTES EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA "EMPRESA", LA CALIDAD, CONTRATACIÓN Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONE, POR SU PARTE LA "AFAC" ÚNICAMENTE VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LA APLICACIÓN DEL "DESCUENTO" MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO.

OCTAVA.- "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE CONVENIO SEA PÚBLICO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 68 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

NOVENA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ INDEFINIDA Y SUS EFECTOS Y OBLIGACIONES SERÁN VIGENTES A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMA. "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE CUALQUIERA DE ELLAS PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO DE FORMA ANTICIPADA SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA "LAS PARTES" MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO QUE SE DÉ A LA OTRA PARTE CON CUANDO MENOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN LA QUE PRETENDAN DARLO POR TERMINADO.

DÉCIMA PRIMERA. EN CASO DE QUE "LAS PARTES" DESEEN REALIZAR MODIFICACIONES AL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO DE CUALQUIER FORMA, DICHA MODIFICACIÓN TENDRÁ QUE LLEVARSE A CABO A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO DEBIDAMENTE FIRMADO POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE AMBAS PARTES.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SE SUSCITE ENTRE EL CONTENIDO DE CUALESQUIERA DE LOS POSIBLES ANEXOS DEL PRESENTE CONVENIO Y EL CONTENIDO DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN EL CUERPO DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" RECONOCEN QUE EL PRESENTE CONVENIO NO CREA REPRESENTACIÓN, ASOCIACIÓN, SOCIEDAD O DIVERSA ASOCIACIÓN LEGAL ENTRE "LAS PARTES".

Boulevard Adolfo López Mateos 1990, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.
T: (55) 5723 9300 www.gob.mx/afac





ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO Y POR NO CONTENER DOLO, ERROR, MALA FE, NI CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN AL CALCE Y RUBRICAN AL MARGEN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 11 DE MARZO DE 2021.

POR LA "AFAC"

**EL GRAL. CARLOS ANTONIO RODRÍGUEZ MUNGUÍA,
EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL**

POR "LA EMPRESA"

SERGIO ALFONSO ALLARRD BARROSO

GIANCARLO MULINELLI





ANEXO 1 AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE FECHA **11 DE MARZO DE 2021**, QUE CELEBRAN POR LA AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "AFAC" Y POR LA OTRA PARTE, **AEROVÍAS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "EMPRESA", QUIENES CONJUNTAMENTE SERÁN DENOMINADOS COMO "LAS PARTES", EN EL CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA LA OBTENCIÓN DEL "DESCUENTO".

DESCUENTOS PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES

MERCADO	SUBREGIÓN	CABINA	FAMILIA	CLASE DE RESERVACIÓN	% DE DESCUENTO
DOMESTICO	Playas, Fronteras, Locales	BUSINESS	PREMIER	J, C, D, I	15%
		COACH	FLEXIBLE AM+	Y	15%
				W	15%
CLASICA	B, M, U, K, H, L, Q, T	15%			

INTERNACIONAL	Centroamérica y Caribe	BUSINESS	PREMIER	J, C, D, I	15%
		COACH	FLEXIBLE AM+	Y	15%
				W	15%
	CLASICA	B, M, U, K, H, L, Q, T	15%		
	Canada, Sudamérica, Europa, Asia	BUSINESS	PREMIER	J, C	15%
		CONFORT	D, I		
COACH		AM+	Y	15%	
	CLASICA	W	15%		
B, M, U, K, H, L, Q, T	15%				

CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LOS DESCUENTOS

- DESCUENTO SOBRE TARIFA BASE ANTES DE IVA, TUA, CARGO DE COMBUSTIBLE Y CARGO DE INSPECCIÓN.
- TARIFAS NO ENDOSABLES.
- EL DESCUENTO CORRESPONDIENTE APLICARÁ SEGÚN LA DISPONIBILIDAD AL MOMENTO DE LA COMPRA.
- NO APLICA EN VUELOS CÓDIGO COMPARTIDO NI SKYTEAM.
- NO APLICAN PARA BLOQUEOS GRUPALES NI CHARTERS.
- EL CARGO POR EXPEDICIÓN Y REEXPEDICIÓN SERÁ EL VIGENTE CONFORME A LOS PRECIOS QUE DETERMINEN LOS PUNTOS DE VENTA DONDE SE DECIDA REALIZAR LA COMPRA.





COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



AFAC

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL



- LOS DESCUENTOS NO APLICAN EN TARIFAS PRIVADAS, NEGOCIADAS NI PROMOCIONALES.
- NO APLICAN CON OTRAS PROMOCIONES O DESCUENTOS.
- APLICA EN VIAJE SENCILLO O REDONDO.
- ESTOS DESCUENTOS APLICAN REALIZANDO LA COMPRA A TRAVÉS DE LOS PUNTOS DE VENTA DIRECTA DE LA "EMPRESA"

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE ANEXO 1 Y POR NO CONTENER DOLO, ERROR, MALA FE, NI CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN AL CALCE Y RUBRICAN AL MARGEN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 11 DE MARZO DE 2021.

POR LA " AFAC"

EL GRAL. CARLOS ANTONIO RODRÍGUEZ MUNGUÍA,
EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL

POR "LA EMPRESA"

SERGIO ALFONSO ALLARRD BARROSO

GIANCARLO MULINELLI

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL, REPRESENTADO POR EL GRAL. CARLOS ANTONIO RODRÍGUEZ MUNGUÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA, **AEROVÍAS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, REPRESENTADA POR LOS SEÑORES SERGIO ALFONSO ALLARRD BARROSO GIANCARLO MULINELLI, CON FECHA **11 DE MARZO DE 2021**.

Boulevard Adolfo Lopez Mateos 1990, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.
T: (55) 5723 9300 www.gob.mx/afac

